

**RESUELVE SOLICITUD DE FIJACIÓN DE NUEVO PLAZO
FORMULADA POR SALMONES ISLAS DEL SUR
LIMITADA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°4/ROL A-015-2023

Santiago, 30 de agosto de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA, y deja sin efecto Resolución Exenta N° 549, de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/ROL A-015-2023, de 17 de abril de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, y luego de haberse acogido la autodenuncia¹ presentada por Australis Mar S.A. y sus filiales², se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-015-2023, con la formulación de cargos a Salmones Islas del Sur Limitada (en adelante e indistintamente, “la titular” o “la empresa”), titular del centro de cultivo de salmónidos Muñoz Gamero 3 (RNA 120223) (en adelante “CES Muñoz Gamero 3”) ubicado en la comuna de Río Verde, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuya Resolución de Calificación Ambiental corresponde a la Resolución Exenta N°060/2013, de fecha 26 de marzo de 2013, dictada por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que califica favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”) del proyecto Centro de Engorda de Salmónidos Sector Canalizo Norte, Península Muñoz Gamero, N° Pert 207121239.

¹ Res. Ex. N° 421, 7 de marzo de 2023, que resolvió acoger la autodenuncia respecto de 31 CES autodenunciados, entre los cuales se encuentran el CES objeto del procedimiento A-015-2023.

² De conformidad a la respuesta al Requerimiento de información contenido en la Resolución Exenta N°2145 del 6 de diciembre de 2022, la titular señala que “Las empresas que conforman el Grupo Australis, titulares de los CES objeto de la Autodenuncia, y los CES adicionales para compensación (con excepción de Skyring 2 y Skyring 3) son Australis Mar S.A., Salmones Islas del Sur Ltda. y Acuícola Cordillera Ltda., Salmones Alpen Ltda.”

2. Que, encontrándose dentro de plazo ampliado, con fecha 09 de mayo de 2023, la empresa ingresó a esta Superintendencia un escrito a través del cual presentó un PdC, junto con sus respectivos anexos y documentos, solicitando la reserva de determinados documentos indicados en el mismo escrito.

3. Que, mediante Res. Ex. N°3/ROL A-015-2023, de fecha 03 de agosto de 2023, esta Superintendencia resolvió: i) Tener por presentado el PdC de fecha 09 de mayo de 2023, y tener por acompañados sus respectivos anexos; ii) previo a resolver la aprobación o rechazo del PdC, incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PdC refundido, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la referida resolución; y (iii) rechazo de las solicitud de reserva.

4. Que, la resolución precedente fue notificada mediante correo electrónico a la empresa con fecha 11 de agosto de 2023, según consta en el comprobante de correo electrónico respectivo.

5. Que, con fecha 29 de agosto de 2023, la empresa presentó un escrito mediante el cual solicitó fijar un nuevo plazo de 58 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original *“para incorporar las observaciones formuladas en la Res. Ex N°3/Rol A-015-2023”*, fundando su solicitud en que *“las observaciones requieren de una modelación de dispersión de la materia orgánica del Centro de Engorda, y atendidos sus resultados, comparar con el escenario evaluado ambientalmente, complementar el Informe de Efectos, e identificar la necesidad de ajustar o incorporar acciones al Programa refundido”*. Para ello, la empresa manifiesta que requiere *“la realización de las siguientes actividades, las que deberían realizarse en forma secuencial:*

- I. *Recopilar y sistematizar antecedentes de cada expediente de evaluación ambiental de CES involucrados.*
- II. *Identificar el escenario ambientalmente (en evaluaciones ambientales que datan del 2007 y poseen distintos estándares de información).*
- III. *Modelar los Centros de Engorda de Salmónidos (“CES”) objeto de cada formulación de cargos, utilizando el software New Depomod.*
- IV. *Emitir un Informe Final de Modelación por CES.*
- V. *Analizar ambientalmente, y comparar los resultados de dichas modelaciones con el escenario evaluado ambientalmente.*
- VI. *Complementar los informes de Efectos con los resultados anteriores.*
- VII. *Evaluar la necesidad de ajustar o incorporar nuevas acciones.”*

6. Que, en particular, la empresa hace referencia a otros 29 procedimientos sancionatorios en los cuales también se ha formulado observaciones al PdC y cuyos plazos se computan de forma paralela. Agrega que ha contratado a dos consultoras para la elaboración de la modelación solicitada y elaboración del informe de efectos respectivamente, las cuales requieren de un mínimo de 8 días hábiles conjuntos para generar y procesar la información para cada CES. Adicionalmente, acompaña una carta Gantt con los plazos necesarios para hacerse cargo de las demás observaciones formuladas.

7. Que, en subsidio a lo anterior, solicita se otorgue un nuevo plazo de 15 días hábiles para la presentación de un PdC refundido.

8. Que, la solicitud de fijación de nuevo plazo fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo original para la presentación del programa de cumplimiento refundido.

9. Que, por otro lado, efectivamente para que las observaciones realizadas al PdC presentado sean atendidas y resueltas en forma fundada, en particular las relativas a la modelación de la dispersión de la materia orgánica, y su respectiva comparación con lo estimado durante la evaluación ambiental del proyecto aprobado, así como la inclusión, dentro de los resultados de la modelación, de aquella información referida a otros parámetros distintos a los presentados en los anexos del PdC, se requiere realizar una búsqueda de la información original de la evaluación del proyecto, luego su procesamiento en los términos que la aplicación de la modelación requiere, así como la nueva modelación y la evaluación de los resultados, por lo que se estima que un nuevo plazo resulta razonable y técnicamente consistente con lo requerido, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

10. Que, en cuanto a la extensión de lo solicitando por la empresa, esto es, 51 días hábiles, a partir de la carta Gantt acompañada se observa que si bien la Res. Ex. N°3/Rol A-015-2023 fue notificada con fecha 11 de agosto de 2023, la elaboración de la modelación se iniciaría recién en noviembre de 2023 concentrándose un número importante en dicho mes, y que las actividades relativas al análisis de observaciones generales y específicas de la propuesta de PdC, informadas por la empresa se iniciarían en octubre, sin justificación de los periodos intermedios en donde no se realizarán actividades relativas al CES que es objeto del presente procedimiento sancionatorio. No obstante, se estima que un nuevo plazo resulta razonable y técnicamente consistente con lo requerido, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

11. Ahora bien, cabe considerar que este procedimiento sancionatorio se enmarca dentro de un conjunto de procedimientos sancionatorios asociados a la Autodenuncia de Australis Mar S.A y sus filiales, de 27 de octubre de 2022, que se sustancian paralelamente. De modo que, en atención a lo resuelto en los otros casos asociados, en los cuales se requiere ejecución de las mismas actividades, y teniendo a la vista fundamentación y antecedentes similares para fijar los nuevos plazos; esta Superintendencia considera suficientemente razonable para este caso, la fijación de un nuevo y único plazo adicional de 15 días hábiles, en atención a las fijaciones de nuevo plazo y a las ampliaciones otorgadas en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, en otros casos similares; en los términos que se indicará en la parte resolutive.

RESUELVO:

I. **ACOGER LA SOLICITUD** de la empresa, en el sentido de establecer un nuevo plazo de 15 días hábiles para que Salmenes Islas del Sur Limitada presente el programa de cumplimiento antes referido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme lo resuelto mediante Res. Ex. N° 2145/2022 en relación a lo solicitado en su presentación de 22 de noviembre de 2022, a José Luis Fuenzalida Rodríguez en representación de Australis Mar S.A., en las casillas de correo electrónico designadas: [REDACTED]



Dánisa Estay Vega.

**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente**

GTP/PAC/MUH

Correo electrónico: Representante legal de Salmones Islas del Sur Limitada., en las casillas de correo electrónico designadas: [REDACTED]

C.C:

- Andy Morrison, Jefe Oficina Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, SMA.

A-015-2023